

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS O ACTIVIDADES FESTIVAS DE CARDONA. ANY 2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial de publicación.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de data 4 de marzo de 2021, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión, por parte del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Fiestas, de subvenciones destinadas a financiar proyectos, actividades y eventos festivos en Cardona.

Estas Bases Reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de marzo de 2021.

2.- Cantidad total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

1.- El importe máximo a conceder por entidad beneficiaria será de 1.350,00 € correspondiente al 50 % de la cantidad máxima que se destina este año a las subvenciones para proyectos i/o actividades festivas.

2.- El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 2.700,00 € y se consignará con cargo a la partida presupuestaria D50 3380 48008 Subvenciones Entidades Festivas.

No se podrán conceder subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos, actividades y eventos que tengan por objetivo la promoción de fiestas tradicionales y populares:

- a) Organización de actividades festivas tradicionales y populares, de carácter extraordinario o puntual (gigantes, corre fuegos, fiestas populares, etc.).
- b) La adquisición de material para el desarrollo de las actividades.

- c) Apoyo a programas y actividades que sean de interés para la población, tanto desde una perspectiva de barrio como desde una perspectiva global del municipio.
- d) Actividades de animación socioculturales.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se destinarán a financiar proyectos y actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el mandato de gobierno, estas subvenciones deberán fomentar proyectos, actividades y eventos de interés público o social que tengan por finalidad fiestas tradicionales y populares:

- a) Promoción y difusión de la vida festiva en el municipio.
- b) Incentivar proyectos y actividades que se complementen con la programación de la concejalía de fiestas.
- c) Apoyo a las entidades que desarrollen actividades festivas.
- d) Fomento del surgimiento de iniciativas festivas así como la recuperación y difusión de fiestas tradicionales.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia.

5.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

5.1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las asociaciones, agrupaciones y entidades, sin ánimo de lucro, que promuevan las actividades para las que se solicita subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades.
- b) Trabajar en el campo de la promoción y difusión de fiestas tradicionales y populares en el municipio.
- c) Presentar la solicitud en el plazo y la forma mencionados en el artículo siguiente.
- d) Haber justificado las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento.

5.2.- No podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones:

- a) Las asociaciones, agrupaciones y entidades sin ánimo de lucro en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las asociaciones, agrupaciones y entidades sin ánimo de lucro que firmen con el Ayuntamiento de Cardona un convenio regulador de una subvención nominativa, incluida en el presupuesto municipal, para llevar a cabo sus programas anuales de actividades incluidos en el convenio regulador de la subvención nominativa, ni por ningún otro en el supuesto de que las cláusulas específicas prevean la exclusión.
- c) Las asociaciones, agrupaciones y entidades sin ánimo de lucro que hayan solicitado al Ayuntamiento de Cardona una subvención para el mismo programa o actividad dentro de otra convocatoria de concurrencia.

5.3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que han de acompañar a la solicitud

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2. Estatutos depositados en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- 3. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5. Declaración responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiarios de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6. Declaración responsable de que no tienen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento ni con ninguna otra administración pública, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

9. Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
10. Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 15 de abril de 2024 hasta el 24 de mayo de 2024, ambos incluidos, en convocatoria única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad, en el Registro del Ayuntamiento (Sede electrónica <https://cardona.eadministracio.cat>).

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en <https://cardona.eadministracio.cat> o solicitarlos directamente a fuentespc@cardona.cat.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Fiestas.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y las Bases Reguladoras de la correspondiente convocatoria de subvenciones, y que podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- a) Innovación en la propuesta festiva, hasta 40 puntos.
- b) La estabilidad o continuidad en el tiempo de la actividad o proyecto, hasta 10 puntos
- c) Promoción y difusión de las fiestas tradicionales y populares en el municipio, hasta 30 puntos.

- d) La colaboración, participación e implicación de la entidad en la vida festiva del municipio, bien sea con otras entidades, con el Ayuntamiento y las actividades abiertas a la población (Carnaval, ferias, fiestas mayores, etc.), hasta 20 puntos.
- e) Programación anual de actividades, hasta 50 puntos.

12.- Notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

Esta aceptación se entenderá hecha de forma si en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo no se manifiesta ninguna objeción.

14.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse:

- Justificación voluntaria hasta al 29 de noviembre de 2024.
- Justificación final obligatoria el 10 de diciembre de 2024.

Esta justificación será presentada por los beneficiarios mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://cardona.eadministracio>).

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.



2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad que deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se deberá justificar un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.
- b) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención, deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y serán originales salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.

La teniente de Alcalde delegada de Fiestas
Helena Arnaste Pérez

Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local del día 9 de abril de 2024.